



EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE COMUNICACIONES

- y -

UNION INDEPENDIENTE DE EM-
 PLEADOS DE LA AUTORIDAD DE
 COMUNICACIONES

*

*

*

*

CASO NUM. PC-75
 D-87-1070

* *****

DECISION Y ORDEN DE CLARIFICACION
 DE UNIDAD APROPIADA

El 18 de julio de 1980 la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico radicó una Petición de Clarificación de la Unidad Apropriada, alegando que, debido a las sucesivas reorganizaciones que dicha Autoridad había llevado a cabo, existían puestos que habían variado sus funciones en virtud de la naturaleza de su ubicación, por la índole de su trabajo y otras causas. El número de puestos a clarificarse era de cuarenta y siete (47).

El 11 de diciembre de 1980 el Presidente de la Junta emitió un Aviso de Desestimación de dicha Petición de Clarificación de Unidad Apropriada, fundamentándose en que la Autoridad no había sometido prueba alguna para sostener sus alegaciones durante el plazo otorgado para hacerlo.

El 17 de febrero de 1981 la Autoridad radicó una Moción de Reconsideración al Aviso de Desestimación.

El 27 de abril de 1981 la Junta revocó el Aviso de Desestimación emitido por el Presidente en el caso de epígrafe.

El 14 de junio de 1983 la Autoridad radicó una Enmienda a la Petición original, en la cual reduce a cuarenta y uno (41) los puestos a ser clarificados.

El 22 de septiembre de 1986 la Jefa Examinadora de la División de Investigaciones de la Junta emitió un Informe y Recomendaciones sobre la Clarificación de la Unidad Apropiaada de la Autoridad de Comunicaciones, a tenor con la Resolución emitida por la Junta el 12 de agosto de 1980, en el caso de Autoridad de Edificios Públicos, Núm. PC-64; D-851.

El día 10 de marzo de 1987 se formalizó un acuerdo entre las partes y se solicitó de la Junta la aprobación del mismo y que se modificara el Informe de la Jefa Examinadora con relación a cuatro (4) puestos, a saber: uno de Oficinista II y dos de Oficinista III en la Sección de Licencias de la División de Personal y Relaciones Industriales, y el puesto de Oficinista Dactilógrafo III en la División de Control y Análisis Financiero.

Hemos examinado el expediente completo del caso y el acuerdo sometido el 10 de marzo de 1987. A base de la facultad que nos confiere la Ley en su Artículo 5, Sección (2) aprobamos dicho acuerdo por entender que con el mismo se salvaguardan los derechos de los trabajadores y, adoptamos el Informe y las Recomendaciones de la Jefa Examinadora como nuestra Decisión y Orden y lo hacemos formar parte de la misma con una aclaración y una modificación. La aclaración consiste en que al hacer una determinación sobre si un puesto está o no comprendido dentro de la unidad apropiada de negociación colectiva, tomamos en consideración las funciones del puesto las cuales deben ser desempeñadas por el incumbente de turno, y no la persona que ocupa dicho puesto, pues no es a ésta a quien se incluye o se excluye de la unidad apropiada, sino el puesto.

La modificación que se hace al Informe de la Jefa Examinadora es a los efectos siguientes:

1. Que los dos (2) puestos de Oficinista III, en la Sección de Licencias de la División de Personal y Relaciones Industriales, anteriormente ocupados por Marina Montes de Oca y María Esther Batista (actualmente vacante) y el de Oficinista II ocupado por Carmelo Hernández Cruz sean incluidos en la unidad apropiada de negociación colectiva.

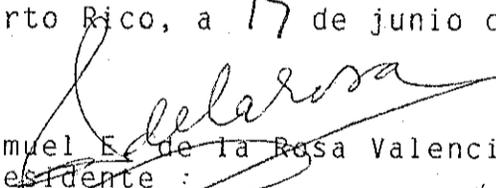
2. Que el puesto de Oficinista Dactilógrafo III en la División de Control y Análisis Financiero, ocupado por Carmen Pilar Blanc quede de igual manera comprendido dentro de la unidad apropiada de negociación colectiva en la Autoridad de Comunicaciones.

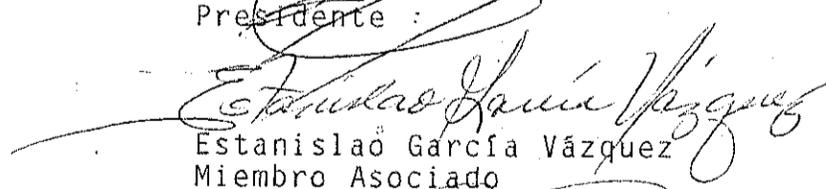
Por lo antes expuesto, emitimos la siguiente:

- O R D E N -

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección (2) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena que los puestos objeto de este procedimiento queden clarificados conforme a los términos contenidos en el Informe y Recomendaciones de la Jefa Examinadora, emitido en el caso de epígrafe el 22 de septiembre de 1986 y la modificación que al mismo hemos hecho.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de junio de 1987.


Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado


Carlos Roca Rosselli
Miembro Asociado

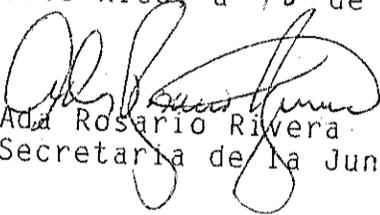


- NOTIFICACION -

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden, a:

- 1) Lcdo. Ismael García Feliciano
P.O. Box 11248 Fdez. Juncos Sta.
Santurce, Puerto Rico 00910
- 2) Lcdo. José E. Carreras Rovira
Ave. Ponce de León 528
Edif. Arroyo - Oficina 304
Hato Rey, P.R. 00917

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de junio de 1987.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

